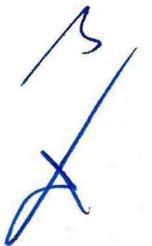


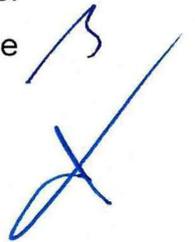
**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado “Inducción para integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana”.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece su entrada en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, con excepción de la materia electoral, que entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 22 de agosto de 2018, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Octava Sesión Ordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta institucional y normativa correspondiente.



- IV.** El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA101-18, las y los integrantes de la Junta, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2019 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general 2019 (Programa de Capacitación 2019).
- V.** El 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) en su Novena Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-313/2018, aprobó el Programa de Capacitación 2019.
- VI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- VII.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019.
- VIII.** El 19 de diciembre de 2019, la Comisión en el seno de su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/055/2019 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el material titulado "Inducción para integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana".

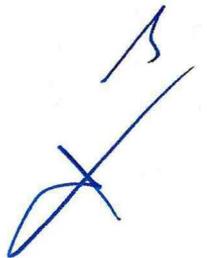


**Considerando:**

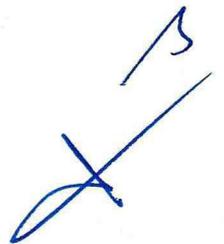
1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.
2. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, artículo 2, párrafo tercero; 34, fracción I y 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función

electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.



7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
  
8. Que conforme a los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
  
9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.

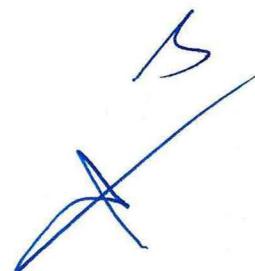


10. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 83, fracción II, inciso m) del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa de Capacitación.
11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
12. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Participación la Comisión de Participación Comunitaria es el órgano de representación ciudadana en cada unidad territorial.
13. Que el artículo 84 fracción XVIII y 90, fracción III de la Ley de Participación indica que dentro de las atribuciones y derechos que tienen las Comisiones de Participación Comunitaria se encuentra la de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.
14. Que el artículo 184 de la Ley de Participación establece que la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario, se fortalece a través de la capacitación, utilizando medios de comunicación físicos, electrónicos y aplicando nuevas tecnologías.
15. Que el artículo 185 de la Ley de Participación refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas a los órganos de representación ciudadana, para

lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres, cursos, pláticas informativas, campañas y foros.

16. Que el artículo 186 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.
17. Que en el Programa de Capacitación 2019 se estableció como acción, elaborar el contenido de un material de inducción dirigido a la nueva generación de órganos de representación ciudadana, para que se utilice en la capacitación que impartirá el Instituto Electoral a dicha población durante el 2020, a través de los Órganos Desconcentrados y del aula virtual.
18. Que una vez aprobado por el Consejo General, el contenido del manual "Inducción para integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana" se enviará a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para iniciar los trabajos editoriales y de impresión correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:



**A c u e r d o :**

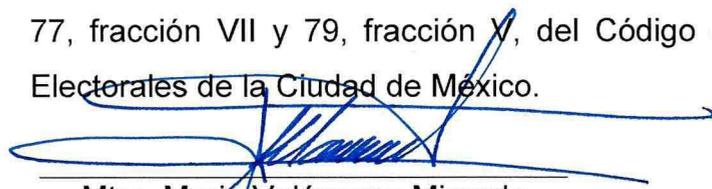
**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del material didáctico titulado “Inducción para integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana” en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

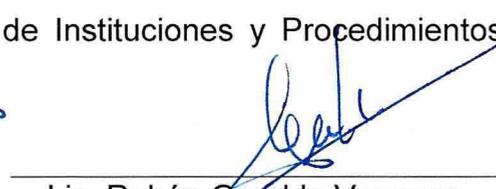
**SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica del Instituto Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

  
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

  
Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

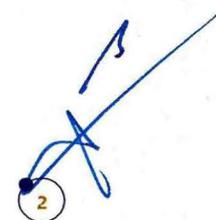
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y  
Capacitación

**Inducción para integrantes de los Órganos de  
Representación Ciudadana**

Diciembre de 2019

Introducción.....	3
Objetivos de aprendizaje.....	5
1. Conceptos básicos.....	6
1.1 Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México .....	6
1.2 Participación Ciudadana .....	7
1.3 Autoridades en materia de democracia directa y participativa .....	8
1.4 Principios y ejes rectores.....	9
1.5 Mecanismos e instrumentos.....	10
2. Comisión de participación comunitaria.....	12
2.1 Elección, integración e instalación.....	12
2.2 Credencialización y apoyos materiales .....	13
2.3 Derechos y obligaciones .....	15
2.4 Organización Interna y funcionamiento .....	18
2.5 Reuniones de trabajo.....	18
2.6 Atribuciones.....	27
3. Coordinadora de Participación Comunitaria .....	28
3.1 Integración e Instalación .....	28
3.2 Organización interna .....	29
3.3 Reuniones de Trabajo.....	32
3.4 Derechos, Obligaciones y Atribuciones .....	35
4. Sustitución y renunciaciones.....	36
5. Reflexión final .....	38
6. Fuentes Consultadas .....	42



Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character, with a small circle containing the number '2' at the bottom left of the signature.

## Introducción

Actualmente nuestro país se encuentra en una transición que, entre otras cosas, busca mejorar continuamente la calidad de vida de las personas que lo habitan. En específico en la Ciudad de México se ha creado y transformado un marco jurídico que brinda a la ciudadanía los instrumentos y herramientas necesarias para que pueda formar parte de tal transformación.

Dentro de dicho marco jurídico se ubica la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación Ciudadana), la cual promueve entre las personas habitantes de esta ciudad la construcción de ciudadanía a través de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos que les permita participar en la toma de decisiones, así como también de convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa para finalmente generar un arraigo comunitario entre sus habitantes.

Para fortalecer la construcción de ciudadanía es necesario que las personas conozcan y pongan en práctica los instrumentos y mecanismos de democracia, directa y participativa establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

Para ello el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) instrumenta un programa de capacitación que coadyuva en la formación de una ciudadanía para que desarrolle competencias que le permita ser crítica, autocrítica, objetiva, informada, honorable, honesta, congruente, tolerante, participativa, incluyente, entre otros.

En ese sentido, al Instituto Electoral le complace dar la más cordial bienvenida a las personas que han decidido formar parte de las Comisiones de Participación Comunitaria, que formarán parte del órgano que representará a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de su unidad territorial, con el propósito de ejercer una ciudadanía plena y mejorar su calidad de vida.

Para lograr tal propósito es prescindible que tales órganos de representación ciudadana conozcan y comprendan el contexto y principales características entorno a los derechos, obligaciones y atribuciones que les otorga la Ley de Participación Ciudadana.

Es así como se presenta este material didáctico que formará parte de la capacitación que recibirás durante el tiempo que estés en gestión como órgano de representación ciudadana, en él se incorporan temas de vital importancia

que te ayudarán a cumplir en tiempo y forma la importante responsabilidad que has adquirido.

En el capítulo uno se presentan los contenidos básicos que contextualizan la procedencia de la Ley de Participación Ciudadana, así como los principales elementos entorno a ella, tales como el concepto de participación ciudadana, las autoridades en materia de democracia directa y participativa, los principios y ejes rectores, así como los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana.

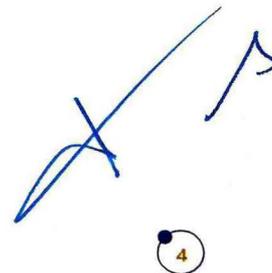
En el capítulo dos se revisan las características entorno a las Comisiones de Participación Comunitaria, tales como su integración, instalación, derechos, obligaciones, organización interna y atribuciones.

En caso de que como representante ciudadano seas designado para formar parte de la Coordinadora de Participación Comunitaria, es en el capítulo tercero donde encontrarás los elementos y principales funciones en torno a tal instancia de coordinación ciudadana.

Finalmente, en el capítulo cuatro se desarrollan de manera general los motivos o circunstancias por los cuales se puede generar una sustitución de integrantes de Comisiones de Participación Comunitaria y de la Coordinadora de Participación Comunitaria.

El Instituto Electoral pone a tu disposición tal este material como un primer acercamiento del acompañamiento continuo que tendrás en la labor que has decidido desempeñar y en la que te desea que tengas el mayor de los éxitos.

*Recuerda que... ¡Con participación todo funciona!*



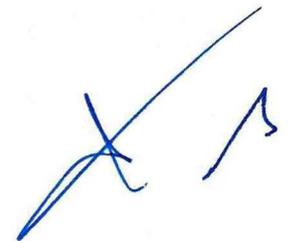
## **Objetivos de aprendizaje**

### **Objetivo general**

Capacitar a las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y de la Coordinadora de Participación Comunitaria para que puedan realizar las funciones que les encomienda la Ley de Participación Ciudadana.

### **Objetivos específicos**

- Conocer los conceptos básicos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, para que las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria puedan incorporarlos en el lenguaje y actuar de la labor que realizan al interior de su comunidad.
- Reconocer los derechos, obligaciones, funciones y atribuciones que tienen las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y de la Coordinadora de Participación Comunitaria para que puedan realizar de manera eficaz y oportuna las actividades que les encomienda la Ley de Participación Ciudadana.
- Conocer los elementos necesarios para solucionar los posibles conflictos que surjan entre las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y de la Coordinadora de Participación Comunitaria.



## 1. Conceptos básicos

La Constitución Política de la Ciudad de México establece de manera general los elementos y características que componen a los mecanismos de democracia directa y participativa a los que las y los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho. Para establecer de manera más específica la procedencia y sentido de cada mecanismo e instrumento de participación ciudadana, se expidió la Ley de Participación Ciudadana.

Dicha norma también ofrece la definición de los principales conceptos en torno a la participación ciudadana, así como las funciones y atribuciones que la misma te encomienda como integrante de los órganos de representación ciudadana.

Por tal razón, este manual tomará como punto de referencia la Ley de Participación Ciudadana, ya que es el fundamento jurídico del que derivan diversos reglamentos, lineamientos o criterios que regirán tu labor de representante ciudadano.

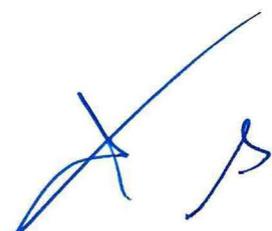
### 1.1 Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

El artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa; de igual forma menciona que las autoridades de la Ciudad deben garantizar la democracia participativa.

Es por eso que el Congreso de la Ciudad de México expidió la Ley de Participación Ciudadana<sup>1</sup> la cual es de:

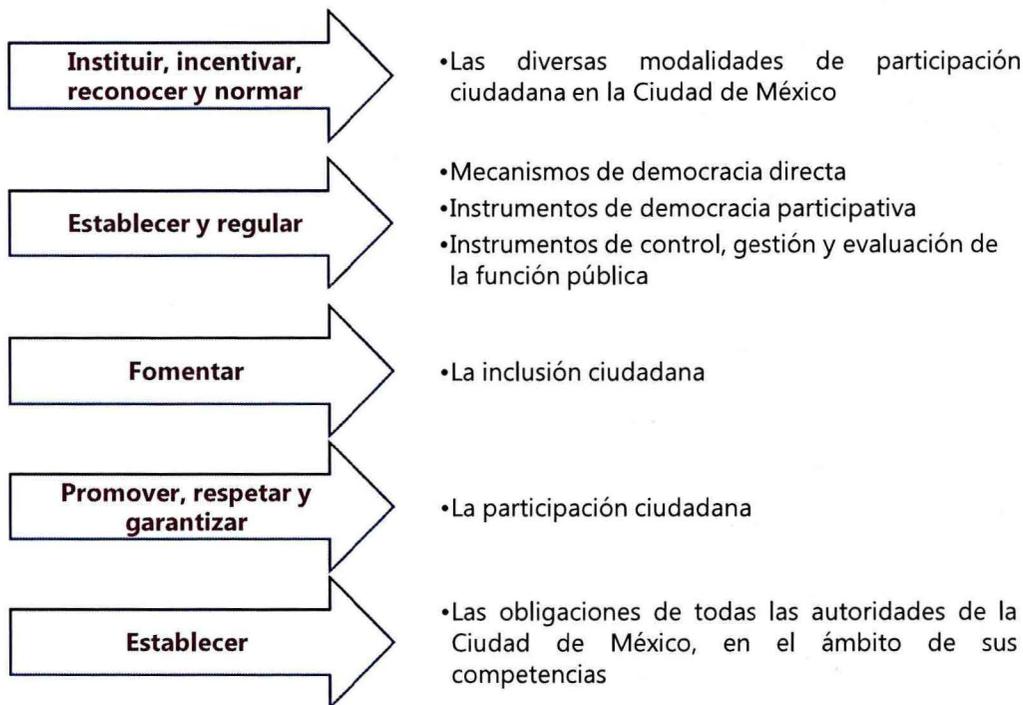
- Orden público
- Interés social; y
- Observancia general

Fue creada para:



---

<sup>1</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 1. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)



**Esquema 1**

## 1.2 Participación Ciudadana<sup>2</sup>

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.



<sup>2</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 3. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)

### 1.3 Autoridades en materia de democracia directa y participativa<sup>3</sup>

Son autoridades en materia de democracia directa y participativa las siguientes:



**Esquema 2**

Estas autoridades desde su ámbito de competencia están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las Leyes de la Ciudad.

Las autoridades en materia de democracia directa y participativa deberán promover<sup>4</sup>:

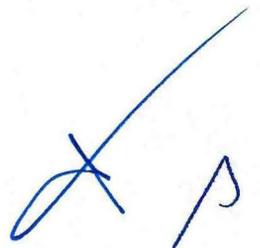


#### **Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión**

De los valores y principios de la participación ciudadana

#### **La construcción**

De ciudadanía y de la cultura democrática



<sup>3</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 14. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)

<sup>4</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 15. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)



### Formación y capacitación

De personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y participativa

### Fortalecimiento

De las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales



### Difusión y conocimiento

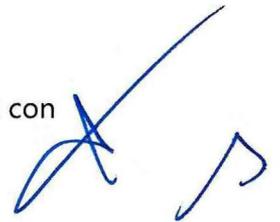
De los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana

#### Esquema 3

Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad de derechos.

#### 1.4 Principios y ejes rectores

Todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los principios y ejes rectores siguientes<sup>5</sup>:

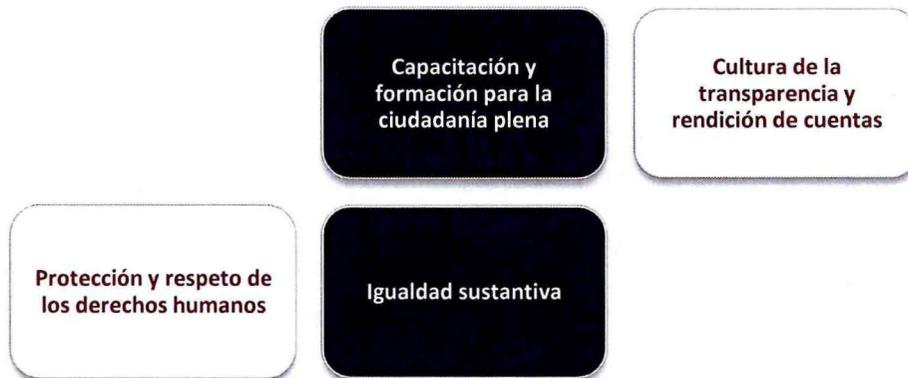


<sup>5</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 5. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)

## Principios



## Ejes rectores

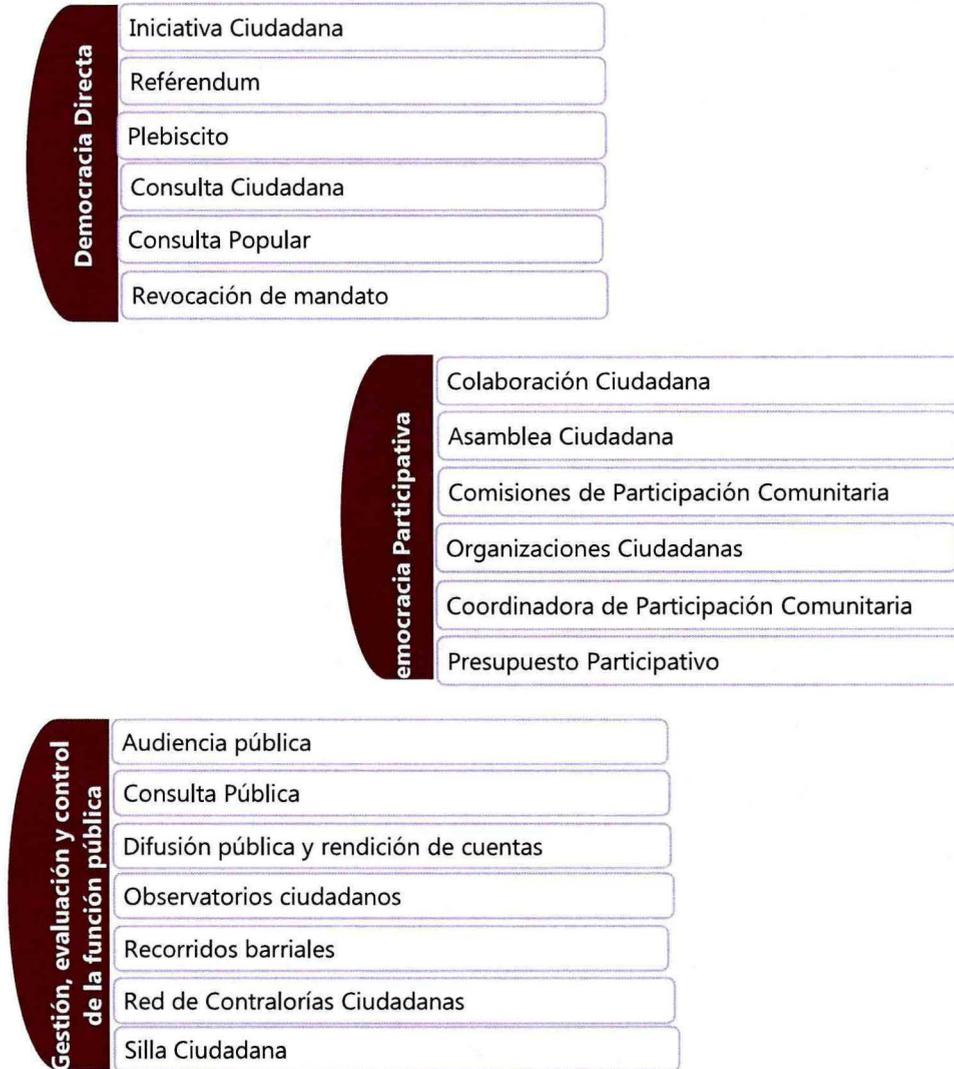


*Esquema 4*

### 1.5 Mecanismos e instrumentos<sup>6</sup>

Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

<sup>6</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 7. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)



*Esquema 5*

Las autoridades mencionadas anteriormente deben asegurar que los mecanismos e instrumentos, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas en apego a los principios y ejes rectores de la participación ciudadana.

Por ejemplo, en atención al eje rector que hace referencia a la capacitación y **formación para la ciudadanía plena**, el Instituto Electoral pone a disposición de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y de

la Coordinadora de Participación Comunitaria, este material didáctico con la finalidad de hacer valer su derecho a la capacitación y formación en apego a los principios y ejes rectores referidos.

La formación y capacitación para la ciudadanía plena de acuerdo con el artículo 186 de la Ley de Participación Ciudadana, implica que el Instituto Electoral desarrolle un programa de capacitación que tenga como propósito formar a una ciudadanía que se caracterice por ser:

- Crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada
- Socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano
- Honorable, honesta y congruente
- Visionaria, innovadora y participativa
- Tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora

## 2. Comisión de participación comunitaria<sup>7</sup>

Las Comisiones de Participación Comunitaria son el órgano de representación ciudadana de cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México. Tienen un carácter honorífico, no remunerado y duran en su encargo tres años.

### 2.1 Elección, integración e instalación

Las y los integrantes, son **electos en jornada electiva** única por votación universal, libre, directa y secreta. El registro de las y los ciudadanos que deseen conformar la Comisión de Participación Comunitaria es individual y la jornada la organiza el Instituto Electoral.

<sup>7</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 83. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)

La Comisión de Participación Comunitaria se **conforma por nueve integrantes**, cinco de distinto género a los otros cuatro y, de entre ellos, se procura destinar un lugar a una persona no mayor de 29 años y/o a una persona con discapacidad<sup>8</sup>. Cabe señalar que todas y todos los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria son jerárquicamente iguales.

Una vez que se tiene el nombre de las personas que integrarán la Comisión de Participación Comunitaria de cada unidad territorial, el Instituto Electoral determina las fechas y horarios para que todas y todos los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria tomen protesta **durante la primera quincena del mes de junio**<sup>9</sup>.

En caso de que algún integrante no pueda asistir a tomar protesta en la fecha y hora establecida, deberá hacerlo en la fecha y hora que indique nuevamente el Instituto Electoral, de tal forma que toda y todo integrante electo tome la protesta correspondiente a efecto de poder iniciar con los trabajos y funciones que le encomienda la Ley de Participación Ciudadana.

## 2.2 Credencialización y apoyos materiales

Una vez que se haya llevado a cabo la toma de protesta, el Instituto Electoral entregará a cada integrante de la Comisión de Participación Comunitaria una credencial que le permita identificarse como representante ciudadano.<sup>10</sup>

En caso de que extravíe la credencial, es necesario asistir al Ministerio Público a presentar una denuncia de hechos, posteriormente deberá acudir a la Dirección Distrital que corresponde con el fin de entregar copia certificada de tal denuncia y así dar inicio con el trámite de reposición<sup>11</sup>.

En cuanto concluya el periodo para el cual fueron electas las Comisiones de Participación Comunitaria, cada integrante deberá acudir, dentro de los diez

<sup>8</sup> Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 8. *Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México*. INSTITUTO ELECTORAL/ ACU-CG-062/2019 (21 de octubre de 2019) <http://www.InstitutoElectoral.mx/www/taip/cg/acu/2019/INSTITUTO ELECTORAL-ACU-CG-062-2019.pdf>> 28 de octubre de 2019)

<sup>9</sup> *Ibid.* Artículo 10

<sup>10</sup> *Ibid.* Artículo 11

<sup>11</sup> *Ibid.* Artículo 13 y 14

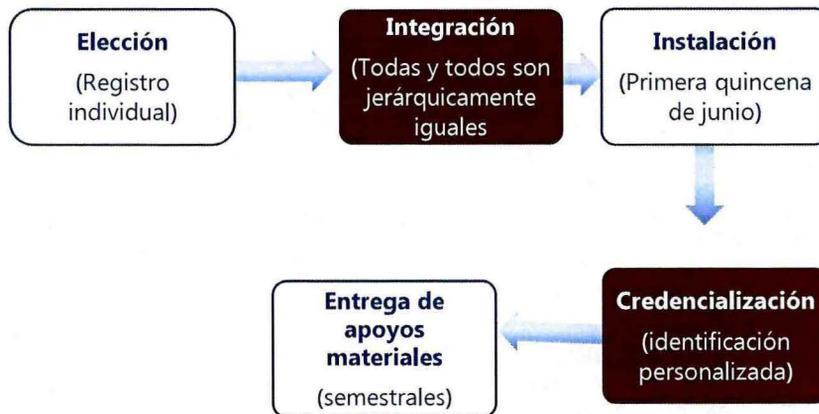
días hábiles siguientes, a la Dirección Distrital que le corresponda a devolver la credencial<sup>12</sup>.

Con el propósito de que las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria puedan desarrollar las actividades que establece la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral a través de las Direcciones Distritales entregará apoyos de papelería de manera semestral<sup>13</sup>.



La entrega se realizará atendiendo a la suficiencia presupuestal del ejercicio de que se trate y privilegiando los principios de austeridad, proporcionalidad y gasto eficiente.

En el siguiente esquema podrás observar el resumen de lo antes expuesto:



**Esquema 6**

Antes de continuar, es necesario precisar que las Direcciones Distritales son el órgano desconcentrado del Instituto Electoral, ubicado en cada demarcación territorial de la Ciudad de México, que entre sus atribuciones se encuentran las de<sup>14</sup>:

<sup>12</sup> *Ibid.* Artículo 15

<sup>13</sup> *Ibid.* Artículo 19

<sup>14</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Artículos 111 y 113 numerales V, VI, VIII Gaceta Oficial de la Ciudad de México (última reforma 02/04/19).

- Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana.
- Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana.
- Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes.

### 2.3 Derechos y obligaciones

Como integrante de una Comisión de Participación Comunitaria tienes los siguientes derechos y obligaciones:

<b>Derechos</b>	<b>Participar</b>	En los trabajos y deliberaciones.
	<b>Presentar propuestas</b>	Relativas al ejercicio de sus funciones.
	<b>Recibir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación</li> <li>• Asesoría</li> <li>• Apoyos materiales de papelería.</li> <li>• Gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad.</li> </ul>
	<b>Someter a consideración del pleno de la Comisión de Participación Comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados</li> <li>• Pronunciamientos</li> <li>• Avisos</li> <li>• Propuestas</li> <li>• Demás puntos que estimen pertinentes</li> </ul>
	<b>Integrar</b>	Las coordinaciones de las Comisiones de Participación Comunitaria.
	<b>Asistir y permanecer</b>	En las reuniones de la Comisión de Participación Comunitaria.
	<b>Elegir</b>	A la persona que representará a la Comisión ante la Coordinadora de Participación Comunitaria <sup>15</sup> de la demarcación territorial que corresponda.

<sup>15</sup> Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad.

**Obligaciones**

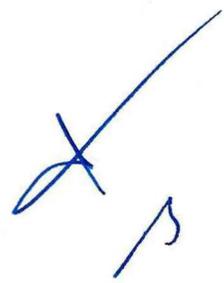
<b>Consultar</b>	A las personas habitantes de la unidad territorial.	Asamblea Ciudadana
<b>Asistir</b>	A las sesiones de la Asamblea Ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones.	Asamblea Ciudadana
<b>Informar</b>	De su actuación a las personas habitantes de la unidad territorial.	Asamblea Ciudadana
<b>Cumplir</b>	Las disposiciones, acuerdos y asistir a las sesiones de Pleno de la Comisión de Participación Comunitaria a la que pertenezcan.	Reuniones de trabajo del ORC
<b>Participar</b>	En los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.	Reuniones de trabajo del ORC
<b>Registrar</b>	Sus actividades, documentos, encuentros, propuestas, y votaciones para dotar de visibilidad y transparencia los procesos del Órgano de Representación Ciudadana (ORC)	Plataforma de Participación
<b>Consultar</b>	La información publicada en ella.	Plataforma de Participación
<b>Promover</b>	La participación ciudadana, un ejemplo de ello puede ser a partir del registro de proyectos de Presupuesto Participativo.	Plataforma de Participación
<b>Fomentar</b>	La capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria.	Otros
<b>Cuidar, dar buen uso y devolver</b>	La credencial que le expida el Instituto Electoral.	Otros

Esquema elaborado a partir de los artículos 90 y 91 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 18 y 21 del Reglamento para el funcionamiento interno de los ORC.

**Esquema 7**

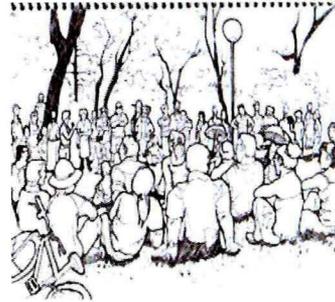
Los derechos y obligaciones mostrados en el esquema 7, se ejercen a través de la organización y ejecución de:

- 
**Reuniones de trabajo**, para entablar una comunicación y organización interna entre las y los integrantes para participar, deliberar, proponer, elegir y tomar decisiones que contribuyan a su funcionamiento.
- 
**Asambleas Ciudadanas**, para estar en constante comunicación con las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la unidad territorial que representan; para tener conocimiento de las



demandas, necesidades o problemáticas presentes en la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional y en conjunto darles solución. Por lo tanto es importante reconocer que la Asamblea Ciudadana:<sup>16</sup>

- Es pública y abierta
- Se integra con las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial.
- No se puede impedir la participación de alguna persona que habite en el ámbito territorial que corresponda.
- Pueden participar niños, niñas y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz.



El Instituto Electoral publicará en su Plataforma de Participación la documentación en la que consten las gestiones realizadas con el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria<sup>17</sup>. Así como también la información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones.

**La Plataforma de Participación es** una *herramienta* digital para que el Instituto Electoral y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad interactúen entre sí; fungirá como repositorio digital y contendrá información desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones, por lo que entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- **Informar** sobre el desarrollo de los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública;

---

<sup>16</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 76. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)

<sup>17</sup> Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 20. *Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México*. INSTITUTO ELECTORAL/ ACU-CG-062/2019 (21 de octubre de 2019) <http://www.InstitutoElectoral.mx/www/taip/cg/acu/2019/INSTITUTO ELECTORAL-ACU-CG-062-2019.pdf>> 28 de octubre de 2019)

- Funcionar como **repositorio digital** de la documentación que se genere en los mecanismos e instrumentos;
- Permitir la **autenticación de las personas ciudadanas** para la participación en los mecanismos e instrumentos considerados en la Ley de Participación Ciudadana; y
- Ser **oficialía de partes** para presentar las solicitudes de los mecanismos e instrumentos referidos.

## 2.4 Organización Interna y funcionamiento<sup>18</sup>

El artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana encomienda al Instituto Electoral la labor de emitir un reglamento para el funcionamiento interno de las Comisiones de Participación Comunitaria electas en cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México. En apego a dicho reglamento a continuación se detallará el funcionamiento y organización de tales órganos de representación ciudadana.

Como ya se ha dicho anteriormente, la Comisión de Participación Comunitaria estará conformada por nueve integrantes y podrá funcionar con la mayoría de ellas y ellos.

A continuación se muestran las actividades que deben realizar al interior de la Comisión de Participación Comunitaria para funcionar de manera óptima.

## 2.5 Reuniones de trabajo

**1 Reunión de Instalación<sup>19</sup>:** Al ser la primera reunión de trabajo que tendrá el órgano de representación ciudadana, se convoca por al menos tres integrantes del total de la Comisión de Participación Comunitaria.

En esta reunión, las personas integrantes que asistan *seleccionan por insaculación* a la persona que durante un año:

El procedimiento de insaculación consiste en:

1. Colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de todas y todos los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.
2. Una persona integrante seleccionará al azar, del recipiente la papeleta con el nombre de la persona que fungirá como representante durante el primer año de gestión de tal órgano.

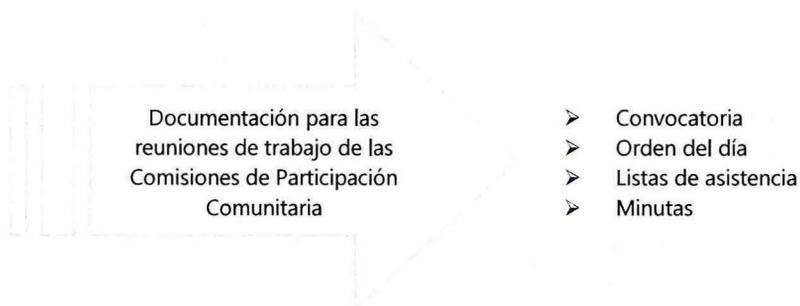
<sup>18</sup> *Ibíd.* Del artículo 22 al 42.

<sup>19</sup> *Ibíd.* Artículo 22 y 23.

- Representará a la Comisión de Participación Comunitaria ante la Coordinadora de Participación de la demarcación territorial que corresponda.
- Conducirá los trabajos internos de la Comisión de Participación Comunitaria.



Para el desarrollo de sus actividades, la persona seleccionada podrá elegir hasta **dos integrantes que le auxiliarán** en la elaboración y redacción de:



**Esquema 8**

La minuta en la que se haga constar la selección de la persona representante y las personas que le auxiliaron, se hace del conocimiento de la Dirección Distrital que corresponda dentro de los **3 días hábiles siguientes** a la celebración de la reunión para la publicación en la Plataforma Digital de Participación.

Los procesos de selección antes abordados se realizarán de la misma manera durante los dos años posteriores y la persona que ya haya sido seleccionada como representante, no podrá ser reelecta.

- 2** **Programa general de trabajo<sup>20</sup>**: La persona representante que conduce los trabajos internos de la Comisión de Participación Comunitaria y las dos personas que le auxilian deben:

<sup>20</sup> *Ibíd.* Artículo 26.

1. Elaborar un proyecto del programa general de trabajo.
2. Presentarlo, para su consideración al resto de los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.
3. Posterior a ello, someterlo a la aprobación de la Asamblea Ciudadana en su primera sesión.
4. Finalmente, remitirlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la Dirección Distrital correspondiente para su publicación en la Plataforma Digital de Participación.

**3** ***Coordinaciones de trabajo***<sup>21</sup>: En la reunión posterior a la de instalación, las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria deben ***integrar por consenso las coordinaciones de trabajo que:***

- *Son* la organización interna que permitirá el mejor desempeño de los trabajos y actividades de las Comisiones de Participación Comunitaria
- *Están conformadas* por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, de las cuales una persona es la que conduzca los trabajos
- *Procuran* la igualdad de género en su integración
- *Duran* tres años en función
- *Pueden sustituir* por una ocasión a la persona que conduzca los trabajos de cada coordinación, excepto cuando la sustitución derive de la renuncia, remoción o muerte de la persona integrante.
- *Rinden* en el mes de septiembre un informe anual a la Comisión de Participación Comunitaria.

---

<sup>21</sup> *Ibid.* Del artículo 27

De manera enunciativa más no limitativa las **coordinaciones de trabajo** podrán ser las siguientes:



**Esquema 9**

**4** La minuta de la reunión en la que se haga constar la integración de cada coordinación de trabajo, o en su caso, en la que se designe una nueva o se realice algún cambio, se debe entregar a la Dirección Distrital correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la reunión.

**Reuniones ordinarias<sup>22</sup>:** se realizan por lo menos cada dos meses y son convocadas por al menos tres de las personas integrantes y para su realización se debe contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes, se recomienda seguir el siguiente proceso para convocar y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria:** Se debe convocar a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria cuando menos con **cinco días** hábiles previos a su celebración. Tal documento debe:

- Contener fecha, lugar y hora de celebración de la reunión.
- Incluir el orden del día firmado por al menos tres de las personas integrantes, el cual puede conformarse de la siguiente manera:

<sup>22</sup> *Ibíd.* Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum
- b) Lectura y aprobación del orden del día
- c) Aprobación de la minuta de la reunión anterior
- d) Comunicados por parte de la persona integrante que conduzca los trabajos internos de la Comisión de Participación Comunitaria
- e) Presentación y discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas
- f) Asuntos generales

- Enviarse debidamente firmada de manera física o a través de correo electrónico a la Dirección Distrital que corresponde para que esta realice su difusión en la Plataforma de Participación.
- Difundirse por las y los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria en los lugares de mayor afluencia de la Unidad Territorial.

**2. Inicio:** La reunión de trabajo ordinaria se desarrolla por la totalidad o mayoría de las y los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria en el domicilio, día y hora anunciada en la convocatoria.

Si transcurridos quince minutos de la hora fijada para la celebración de la reunión no estuvieren presentes la mayoría de las personas integrantes, se procederá a celebrarla en segunda convocatoria con las personas integrantes que se encuentren. De lo anterior se deberá dejar constancia en la minuta respectiva.

**3. Desarrollo:** Durante las reuniones de trabajo, las y los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria privilegiarán el consenso como método de decisión, en caso de que éste no se dé, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de las y los integrantes presentes.

Una vez reunidas las y los integrantes y anotado en la minuta las condiciones de inicio de la reunión de trabajo se procede a:

- **Aprobación del orden del día:** debe de ser aprobado por mayoría de votos de las personas presentes y puede ser modificado total o parcialmente a petición de las y los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.
  
- **Discusión y consenso de asuntos incluidos en el orden del día:** Una vez aprobado el orden del día, las personas que conduzcan los trabajos internos elaboran una lista de las personas integrantes que soliciten hacer uso de la palabra conforme a lo siguiente:
  - 1) Se respeta el orden en que fue solicitado el uso de la palabra.
  
  - 2) Las personas solicitantes pueden comenzar a hacer uso de la palabra una vez que la persona que conduzca los trabajos internos se la conceda.
  
  - 3) El uso de la palabra o intervenciones se realizan en tres rondas, dependiendo de las necesidades de discusión de cada asunto incluido en el orden del día, dichas rondas tienen una duración máxima de:
    - 1era ronda: 10 minutos
    - 2da ronda: 5 minutos
    - 3era ronda: 3 minutos
  
  - 4) Si la persona que esta haciendo uso de la palabra, excede el tiempo establecido o hace alguna referencia que ofenda a las personas asistentes, será interrumpido por la persona que conduce los trabajos para señalarle y exhortarle a que respete las reglas de intervención o de lo contrario se le dará el uso de la palabra hasta el siguiente punto del orden del día.

Por ningún motivo o bajo ningún otro supuesto le podrá ser negado el uso de la palabra a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.

5) Una vez agotadas las rondas de intervenciones o en caso de que ningún integrante haya solicitado el uso de la voz, se procede a la votación, toma de acuerdos y anotación de los asuntos tratados.

• **Suspensión de la sesión:** La persona que conduzca los trabajos internos puede declarar la suspensión de la reunión cuando:

- No existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la reunión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.
- Exista alteración del orden.
- Se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que se suspenda la reunión se deberá de asentar en la minuta correspondiente los motivos por los cuales fue suspendida, así como los asuntos que hasta ese momento fueron abordados. Los asuntos pendientes de tratar serán incluidos en la reunión siguiente.

Durante el desarrollo de la reunión las personas que auxilian al representante de la Comisión de Participación Comunitaria deben elaborar la minuta en la que se deje constancia de los acuerdos y decisiones tomadas por las personas integrantes de dicho órgano de representación ciudadana.

La copia simple de dicha minuta se remite de manera física o por correo electrónico a la Dirección Distrital correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la reunión de trabajo.

**5 Reuniones extraordinarias<sup>23</sup>:** se podrán realizar cuando exista algún asunto a tratar de manera inmediata y serán convocadas por tres de las personas integrantes, se recomienda seguir el siguiente proceso para convocar y llevarlas a cabo:

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* Artículo 34.

**1. Convocatoria:** Se deberá convocar a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria con al menos **tres días** hábiles previos a su celebración, tal documento deberá:

- Contener fecha, lugar y hora de celebración de la reunión.
- Incluir el orden del día firmado, el cual podrá ser el mismo utilizado en la reunión de trabajo ordinaria a excepción del punto de asuntos generales.
- Enviarse de manera inmediata debidamente firmada de manera física o a través de correo electrónico a la Dirección Distrital que corresponde para que esta realice su difusión en la Plataforma de Participación.

**2. Inicio y desarrollo:** bajo las mismas condiciones que las reuniones de trabajo ordinarias.

## **6** Archivo de la Comisión de Participación Comunitaria<sup>24</sup>

Toda la documentación que se genere al interior de la Comisión de Participación Comunitaria se debe resguardar en original por las personas elegidas para conducir los trabajos internos del órgano de representación ciudadana hasta el periodo para el que fueron electas.

De tal forma que, una vez que concluya el año por el cual fueron seleccionados, deberán entregar mediante acta al siguiente grupo de tres personas seleccionadas para conducir los trabajos al interior de la Comisión de Participación Comunitaria.

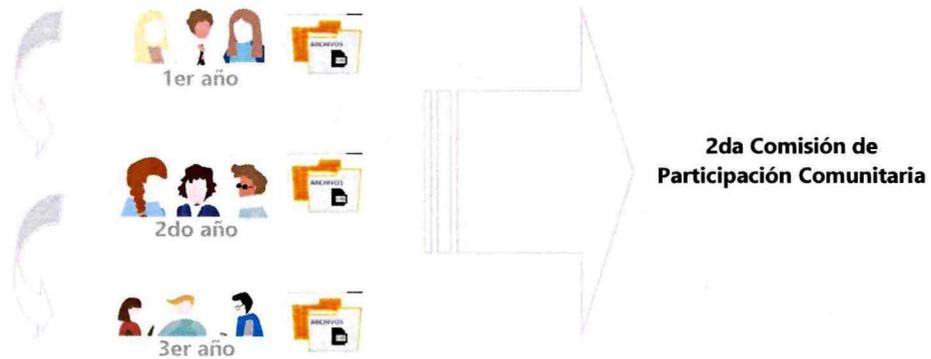
La entrega recepción del archivo se realizará con el apoyo y supervisión de la Dirección Distrital que corresponda.

Previo a la insaculación anual para elegir a las tres personas que conducirán los trabajos internos del órgano de representación ciudadana, la Dirección Distrital correspondiente realizará una supervisión anual del archivo generado hasta el momento.

En caso de incumplimiento a la integración, resguardo y/o entrega del archivo, la Dirección Distrital procederá al inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades.

<sup>24</sup> *Ibíd.* Artículo 36

Durante el último año de gestión de la Comisión de Participación Comunitaria, el archivo será entregado mediante acta a la siguiente Comisión de Participación Comunitaria, el cual será conservado y manejado bajo el esquema mencionado anteriormente.



1er Comisión de Participación Comunitaria

**Esquema 10**

En el siguiente esquema encontrarás un resumen de lo revisado previamente:

**Reuniones de trabajo**

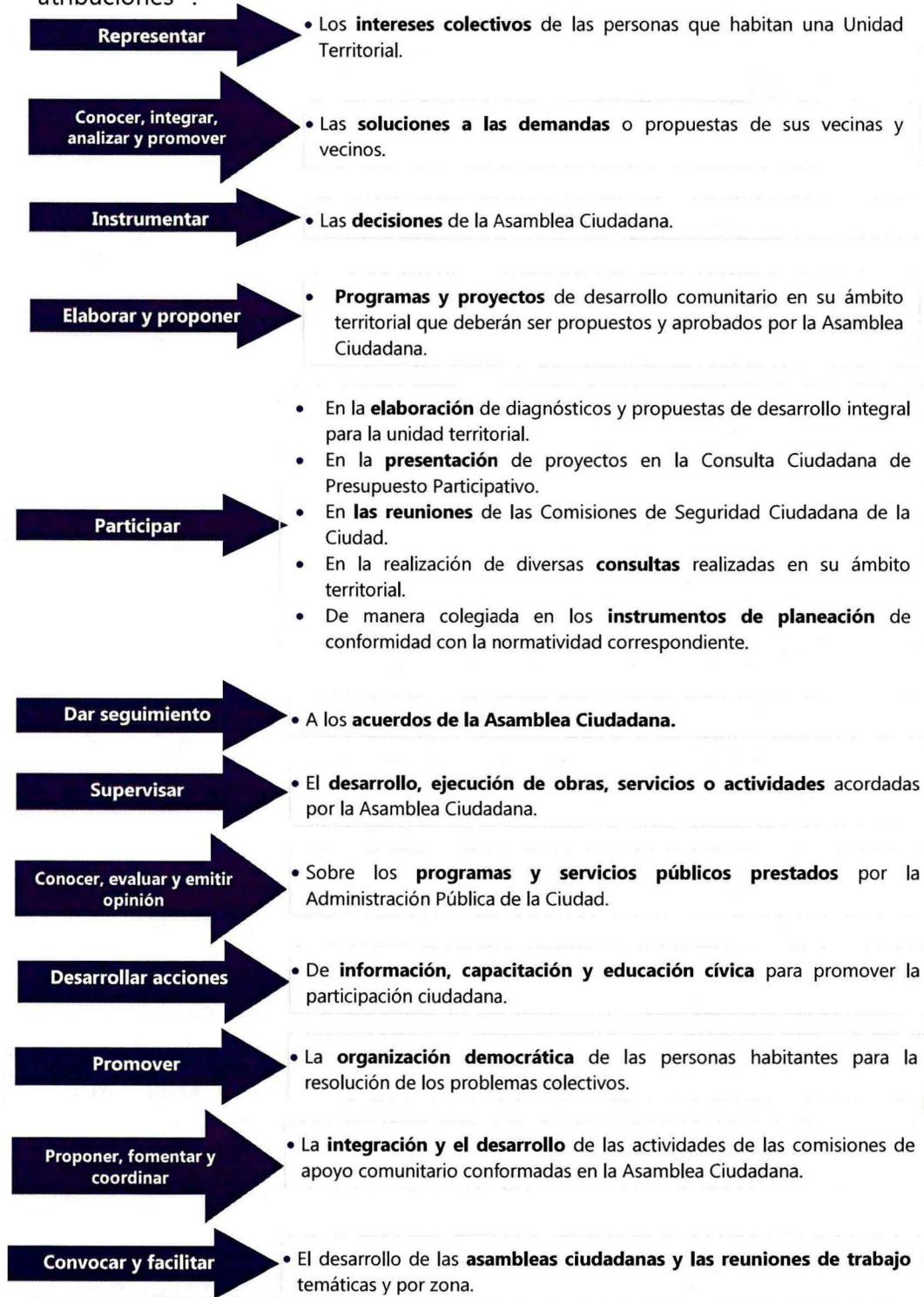
- Instalación**
  - Insaculación de 1 persona representante y 2 auxiliares
- Programa general de trabajo**
  - Previamente aprobado por la Asamblea Ciudadana
- Coordinaciones de trabajo**
  - Integradas por consenso en grupos de 3 a 5 personas
  - Convocar 5 y 3 días antes de su celebración, respectivamente
  - Verificar cuántas personas integrantes hay presentes
  - Aprobar el orden del día
  - Consensar los puntos del orden del día a través de rondas
  - Cerrar o, en su caso, suspender la reunión de trabajo
- Reuniones ordinarias y extraordinarias**
- Archivo y resguardo de documentos**
  - Entrega-Recepción anual y posteriormente al final del periodo de gestión a la nueva Comisión de Participación Comunitaria

*[Handwritten signature]*

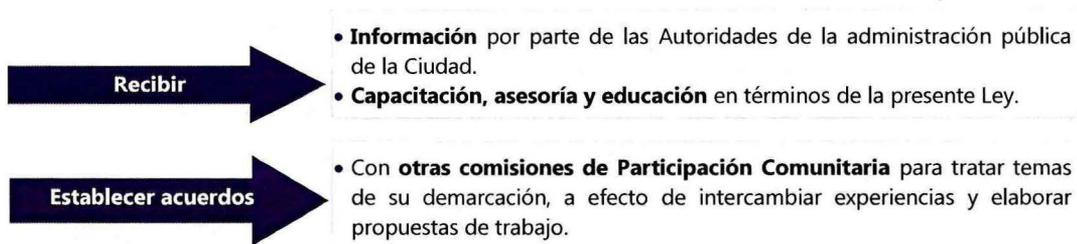
**Esquema 11**

## 2.6 Atribuciones

Las Comisiones de Participación Comunitaria tendrán las siguientes atribuciones<sup>25</sup>:



<sup>25</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 84. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019)



*Esquema 12*

### 3. Coordinadora de Participación Comunitaria

La Coordinadora de Participación Comunitaria es la instancia **de coordinación ciudadana** entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las 16 Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad, de tal forma que en la Ciudad de México existen 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria.

#### 3.1 Integración e Instalación

En el apartado anterior se mencionó que en la sesión de instalación de la Comisión de Participación Comunitaria se selecciona por insaculación a la persona que representará a dicho órgano ante la Coordinadora de Participación Comunitaria de la demarcación territorial que corresponda.

De tal forma que si una Demarcación Territorial se **integra** por 30 Unidades Territoriales (UT), entonces la Coordinadora de Participación Comunitaria estará integrada por 30 personas representantes.

Es importante mencionar que:

- 1) La persona que resulte insaculada solo será representante por un año, por lo que al cabo de éste se tendrá que repetir el mismo procedimiento para designar a otra persona.
- 2) Ninguna persona integrante que ya haya sido insaculada podrá reelegirse en los subsecuentes años de gestión de la Comisión de Participación Comunitaria.

- 3) Todas las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria son jerárquicamente iguales.

Para que la Coordinadora de Participación Comunitaria de cada Demarcación pueda entrar en funciones es menester que primero se instale, para ello las Direcciones Distritales del ámbito territorial correspondiente convocarán a las sesiones de instalación conforme a lo siguiente<sup>26</sup>:

---

Sesiones de Instalación	
1er año (Instalación)	2do y 3er año (renovación)
<b>Convoca:</b> Primera Quincena de julio	<b>Convoca:</b> Primera Quincena de mayo
<b>Celebra:</b> Primera Quincena de agosto	<b>Celebra:</b> Primera Quincena de junio

*Esquema 13*

### 3.2 Organización interna

En estas sesiones de instalación o renovación, las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria que estén presentes elegirán mediante voto libre, directo y secreto a **tres personas** que conformarán la Junta de Representación<sup>27</sup>.

#### Junta de Representación<sup>28</sup>

Es el órgano colegiado que se encargará de conducir los trabajos internos de la Coordinadora de Participación por el periodo improrrogable de **un año**.

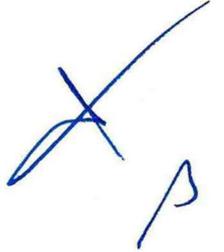
El proceso que se deberá de seguir para seleccionar a tal órgano colegiado es el siguiente:

---

<sup>26</sup> Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 46. *Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México*. Instituto Electoral/ ACU-CG-062/2019 (21 de octubre de 2019) [http://www.Instituto Electoral/ ACU-CG-062/2019/INSTITUTO ELECTORAL-ACU-CG-062-2019.pdf](http://www.InstitutoElectoral.mx/www/taip/cg/acu/2019/INSTITUTO_ELECTORAL-ACU-CG-062-2019.pdf)> 28 de octubre de 2019)

<sup>27</sup> *Ibíd.* Artículo 55

<sup>28</sup> *Ibíd.* Del artículo 54 al 64



El personal de las Direcciones Distritales que conforman el ámbito territorial, será el encargado de brindar el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el procedimiento de elección.

**1)** Elaborar una lista por cada género, del total de asistentes que deseen integrar la junta de representación.

**2)** Votar por una persona de cada lista, mediante las cédulas que elaboren las Direcciones Distritales correspondientes.

**3)** Designar a las tres personas con mayor votación. Dicha integración será de manera alternada por género, iniciando con el género que obtuvo más votos.



Una vez realizado lo anterior, la Coordinadora de Participación Comunitaria iniciará sus funciones al día siguiente de la celebración de la sesión de instalación y **se reunirá cada 3 meses.**

Las principales funciones de las personas integrantes de la **Junta de Representación son:**

- **Conducir** los trabajos internos de la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- **Seleccionar** las actividades que habrán de ser desarrolladas por las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- **Recibir** por parte de la Dirección Distrital cabecera de Demarcación los apoyos de papelería que contribuirán al desarrollo de sus actividades dentro de la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- **Registrar** en una minuta los acuerdos, resoluciones o datos en general de lo que acontezca en las reuniones de la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- **Entregar** a la Dirección Distrital cabecera de Demarcación, copia simple o digitalizada vía correo electrónico de la documentación que se genere durante los trabajos de la Coordinadora de Participación Comunitaria, dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la reunión.
- **Resguardar** el original del Archivo de la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- **Realizar la entrega-recepción** del archivo a la siguiente Junta de Representación, dicho archivo se generará, reguardará, supervisará y transferirá bajo los mismos criterios del archivo de la Comisión de Participación Comunitaria.

## Áreas de trabajo<sup>29</sup>

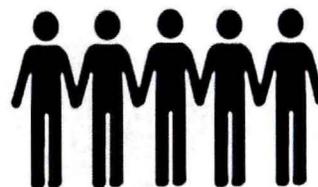
Para el mejor desempeño y operación de los trabajos y actividades de la Coordinadora de Participación Comunitaria se crean áreas de trabajo especializadas por materia, las cuales pueden ser:



*Esquema 14*

Cada área de trabajo se debe:

- Seleccionar en la reunión posterior a la sesión de instalación o renovación.
- Conformar por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas integrantes, procurando la igualdad de género.
- Rendir un informe anual en el mes de mayo.
- Enviar a la Junta de Representación la documentación soporte de las actividades que hayan realizado.



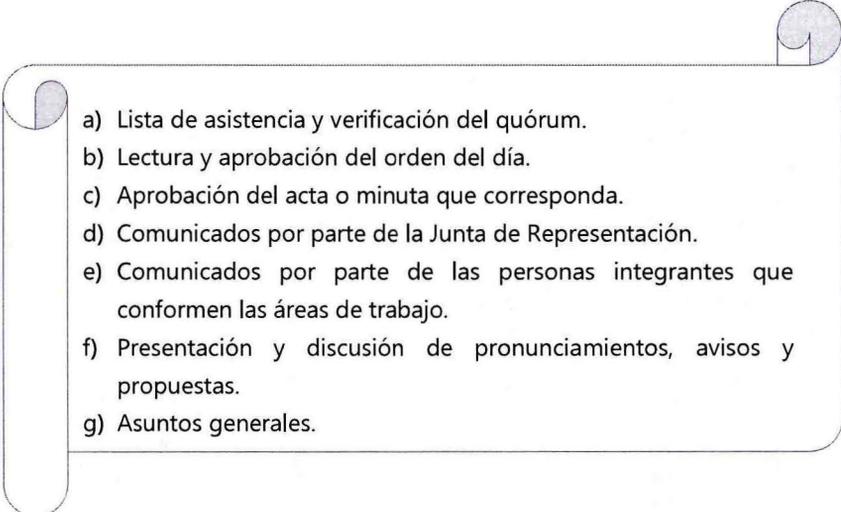
<sup>29</sup> *Ibid.* Del artículo 65 al 68

### 3.3 Reuniones de Trabajo<sup>30</sup>

**Reuniones ordinarias:** se realizarán por lo menos cada tres meses y son convocadas por las personas integrantes de la Junta de Representación. Para su realización se debe contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Se recomienda seguir el siguiente proceso para convocar y llevarlas a cabo:

**1. Convocatoria:** Se debe convocar a las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria cuando menos con **cinco días** hábiles previos a su celebración, tal documento debe:

- Contener fecha, lugar y hora de celebración de la reunión.
- Incluir el orden del día firmado por la mayoría de las personas integrantes de la Junta de Representación, el cual podrá conformarse de la siguiente manera:

- 
- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
  - b) Lectura y aprobación del orden del día.
  - c) Aprobación del acta o minuta que corresponda.
  - d) Comunicados por parte de la Junta de Representación.
  - e) Comunicados por parte de las personas integrantes que conformen las áreas de trabajo.
  - f) Presentación y discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas.
  - g) Asuntos generales.

- Enviarse debidamente firmada de manera física o a través de correo electrónico a la Dirección Distrital cabecera que corresponde para que esta realice su difusión en la Plataforma de Participación.
- Difundirse por las personas integrantes de la Junta de Representación en los lugares de mayor afluencia de la demarcación territorial.

<sup>30</sup> *Ibíd.* Del artículo 72 al 79.

2. **Inicio:** La reunión de trabajo ordinaria se desarrolla por la totalidad o mayoría de las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria en el domicilio, día y hora anunciada en la convocatoria.

Si transcurridos quince minutos de la hora fijada para la celebración de la reunión no estuvieren presentes la mayoría de las personas integrantes, se procederá a celebrarla en segunda convocatoria con las personas integrantes que se encuentren. De lo anterior se deberá dejar constancia en la minuta respectiva.

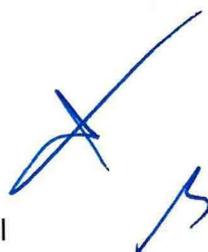
3. **Desarrollo:** Durante las reuniones de trabajo se privilegiará el consenso como método de decisión, en caso de que éste no se dé, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de las y los integrantes presentes. Una vez reunidas las y los integrantes y anotado en la minuta las condiciones de inicio de la reunión de trabajo procederán a lo siguiente:

4. **Discusión y consenso de asuntos incluidos en el orden del día:** Las personas integrantes de la Junta de Representación, elaboran una lista de las personas integrantes que soliciten hacer uso de la palabra conforme a lo siguiente:

- 1) Se respetará el orden en que fue solicitado el uso de la palabra.
- 2) Las personas solicitantes podrán comenzar a hacer uso de la palabra una vez que la Junta de Representación se la conceda.
- 3) El uso de la palabra o intervenciones se realizarán en tres rondas, dependiendo de las necesidades de discusión de cada asunto incluido en el orden del día, dichas rondas tendrán una duración máxima de:

- 1era ronda: 10 minutos
- 2da ronda: 5 minutos
- 3era ronda: 3 minutos

- 4) Si la persona que está haciendo uso de la palabra excede el tiempo establecido o hace alguna referencia que ofenda a las personas asistentes, será interrumpido por la persona que conduce los trabajos para señalarle y exhortarle a que respete



las reglas de intervención o, de lo contrario se le dará el uso de la palabra hasta el siguiente punto del orden del día.

Por ningún motivo o bajo ningún otro supuesto le podrá ser negado el uso de la palabra a las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria.

- 5) Una vez agotadas las rondas de intervenciones o en caso de que ningún integrante haya solicitado el uso de la voz, se procederá a la votación, toma de acuerdos y anotación de los asuntos tratados.

**5. Suspensión de la sesión:** La Junta de Representación puede declarar la suspensión de la reunión cuando:

- No existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la reunión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de las personas integrantes.
- Exista alteración del orden.
- Se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que se suspenda la reunión se deben asentar en la minuta correspondiente los motivos por los cuales fue suspendida, así como los asuntos que hasta ese momento fueron abordados. Los asuntos pendientes se deberán incluir en la reunión siguiente.

**Reuniones extraordinarias:** se podrán realizar de manera extraordinaria cuando se trate de las sesiones de instalación, renovación o cuando la urgencia del caso así lo requiera, se recomienda seguir el siguiente proceso para convocar y llevarlas a cabo:

1. **Convocatoria:** La Junta de Representación convoca a las personas integrantes, con al menos **tres días** hábiles previos a su celebración, tal documento debe contener los mismos datos que una convocatoria de reunión ordinaria a excepción del punto del orden del día de asuntos generales, y se avisa de inmediato a la Dirección Distrital cabecera de demarcación respectiva para que ésta realice su difusión en la Plataforma de Participación.

**2. Inicio y desarrollo:** debe desarrollarse bajo las mismas condiciones que las reuniones de trabajo ordinarias.

### 3.4 Derechos, Obligaciones y Atribuciones

El artículo 115 de la Ley de Participación Ciudadana establece que las personas integrantes de la Coordinadora de Participación Comunitaria tendrán las siguientes atribuciones, las cuales se clasifican tomando como referente los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 70 y 71 del Reglamento interno para el funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.

Derechos <sup>31</sup>	Obligaciones <sup>32</sup>
Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en la Demarcación	Informar permanentemente a los Órganos de Representación Ciudadana de la Demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos
Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios en la Alcaldía	Informar a las autoridades de la Alcaldía sobre los problemas que afecten a las unidades territoriales de la Demarcación
Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Alcaldías	Promover la participación ciudadana
Conocer y opinar sobre el programa de Gobierno de las Alcaldías y los programas parciales de su ámbito territorial	Representar a las personas habitantes de la unidad territorial a la que pertenezcan
Conocer y opinar sobre los informes trimestrales acerca del ejercicio y las atribuciones que presenten las personas Titulares de la Alcaldía	Asistir a las reuniones de trabajo de la Coordinadora de Participación Comunitaria a la que pertenezcan
Solicitar información a las autoridades de la Alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones	Cumplir las disposiciones y acuerdos a los que se llegue en las reuniones de trabajo de la Coordinadora de Participación Comunitaria
Solicitar la presencia de personas servidoras	Participar en los trabajos de las áreas de

<sup>31</sup> *Ibid.* Artículo 70

<sup>32</sup> *Ibid.* Artículo 71

públicas de la Alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones

trabajo a la que pertenezca

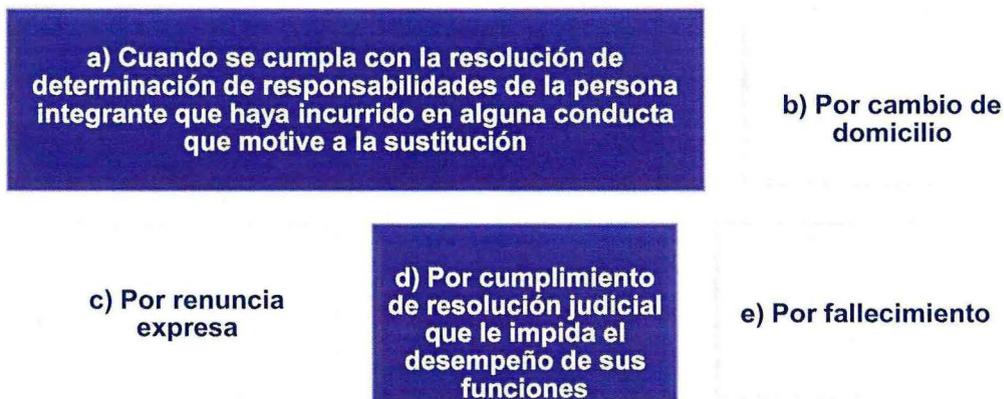
Participar en los trabajos y deliberaciones de su demarcación

Consultar la información publicada en la Plataforma de Participación

Presentar propuestas relativas al ejercicio de sus funciones

#### 4. Sustitución y renunciias

Es importante que todas las personas integrantes de las Comisiones y Coordinadoras de Participación Comunitaria cubran por completo el periodo por el cual fueron electas. No obstante, es posible que en algún momento de este tiempo, se realicen sustituciones de las personas integrantes por alguna de las siguientes razones<sup>33</sup>:



**Esquema 15**

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos antes señalados, la sustitución se realizará conforme al orden de prelación de la lista de votación final de integrantes electos.

En lo que se refiere a la determinación de responsabilidades, si las personas integrantes durante su desempeño como integrantes de la Comisión de

<sup>33</sup> *Ibid.* Artículo 80

Participación Comunitaria se involucran o actúan conforme a los siguientes supuestos, serán acreedoras a la remoción del cargo:

**1**

**Hacer uso del cargo de representante ciudadano para:**

- Realizar proselitismo o condicionar su cargo a favor de algún:
  - a) Partido Político
  - b) Coalición
  - c) Precandidatura
  - d) Candidatura
  - e) Representante popular
  
- Favorecer propuestas de proyectos de presupuesto participativo

**2**

**Integrarse a laborar en la administración pública de la Alcaldía o de la Ciudad**

Durante el periodo por el cual fueron electas o electos, sin haber presentado previamente la renuncia a formar parte del ORC, ante el Instituto Electoral.

**3**

**Recolectar credenciales de elector o copias de éstas:**

Sin causa justificada.

**4**

**Hacer uso de programas sociales de:**

La Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad o de la Federación con fines electorales o para favorecer propuestas de presupuesto participativo.

**5**

**Otorgar anuencias, permisos o concesiones:**

A nombre de las personas habitantes de la Unidad Territorial, ya sea a particulares o autoridades de cualquier orden de gobierno.

**6**

**Tramitar o gestionar programas sociales**

Que sean entregados de manera individual a la ciudadanía.

## 5. Reflexión final

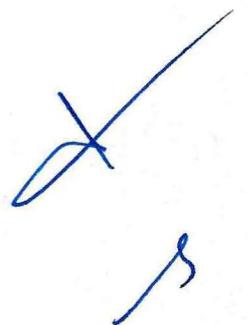
Como pudiste observar a lo largo de este material, tu labor como representante ciudadano, implica diversas tareas que deberás realizar de manera coordinada con las demás personas integrantes del órgano, ya sea de la Comisión de Participación Comunitaria o de la Coordinadora de Participación Comunitaria.

Además, te demanda un involucramiento constante y profundo en la dinámica de tu comunidad en la que debes interactuar con tus vecinas y vecinos para conocer sus necesidades, perspectivas y propuestas.

Así mismo, es fundamental que establezcas lazos estrechos con las diferentes autoridades de la Ciudad de México, ya que tú eres el cauce para hacer llegar lo manifestado por las personas que representas, así como las propuestas y acuerdos alcanzados en el interior del órgano al que perteneces.

Tu labor resulta fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana, en la que la corresponsabilidad entre las personas habitantes de la Ciudad de México y sus autoridades, permitirá que la toma de decisiones para resolver los asuntos públicos tenga mayor impacto en cada una de las personas que la habitamos.

Recuerda que... ¡Con participación todo funciona!



## Actividades de aprendizaje

### Actividad 1

Responde falso o verdadero según corresponda

1) ¿Los órganos de representación ciudadana son una autoridad en materia de democracia directa y participativa?

- a) Verdadero
- b) Falso

2) ¿Las autoridades en materia de democracia directa y participativa deberán promover la construcción de ciudadanía y de la cultura democrática?

- a) Verdadero
- b) Falso

3) ¿La capacitación y formación para la ciudadanía es un eje rector establecido en la Ley de Participación Ciudadana?

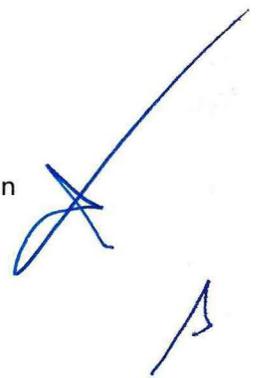
- a) Verdadero
- b) Falso

4) ¿Las Comisiones de Participación Comunitaria son la instancia de coordinación ciudadana con las Alcaldías y la Jefatura de Gobierno?

- a) Verdadero
- b) Falso

5) ¿Las Comisiones de Participación Comunitaria son el órgano de representación ciudadana en cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México?

- a) Verdadero
- b) Falso



## Actividad 2

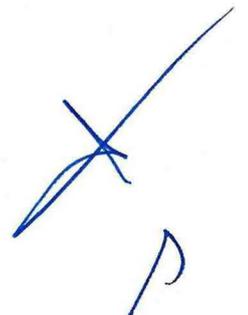
### Selecciona la respuesta correcta

- 1) Las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria son electas en:
  - a) Reunión de Trabajo
  - b) Jornada Electiva
  - c) Asamblea Ciudadana
  
- 2) Es un derecho que tienen las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria:
  - a) Recibir capacitación
  - b) Cuidar, dar buen uso y devolver la credencial que expida el Instituto Electoral
  - c) Integrarse de manera inmediata a la administración pública
  
- 3) Es una herramienta digital para que el Instituto Electoral y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la ciudad interactúen entre sí:
  - a) Capacitación presencial
  - b) Sistema de seguimiento
  - c) Plataforma de participación del Instituto Electoral
  
- 4) Es el momento en el que se seleccionará, por insaculación, a la persona que conducirá los trabajos internos de la Comisión de Participación Comunitaria:
  - a) Asamblea Ciudadana
  - b) Reunión de instalación
  - c) Jornada Electiva
  
- 5) Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria se deberán de reunir por lo menos cada:
  - a) 6 meses
  - b) 2 meses
  - c) 1 mes

### Actividad 3

#### Relaciona las columnas

- |   |  |
|---|--|
| 1) Se deberá convocar a reuniones de trabajo de las Comisiones de Participación Comunitaria cuando menos con:                                 | a) Convocatoria                              |
| 2) Documento que deberá de contener fecha, lugar, hora de celebración y orden del día:  | b) Coordinadora de Participación Comunitaria |
| 3) Es el tiempo que deberá durar la Primera ronda de intervenciones en las reuniones de trabajo de los ORC:                                   | c) Cinco días hábiles                        |
| 4) Son la instancia de coordinación ciudadana entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las 16 alcaldías y el Gobierno de la Ciudad: | d) Junta de Representación                   |
| 5) Es el órgano colegiado que se encargará de conducir los trabajos internos de la Coordinadora de Participación Comunitaria:                 | e) Diez minutos                              |



## 6. Fuentes Consultadas

- GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Constitución Política de la Ciudad de México, México, *5 de febrero de 2017, última reforma 2 de mayo de 2019*

\_\_\_\_\_Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, México, 12 de agosto de 2019.

- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. INSTITUTO ELECTORAL/ ACU-CG-062/2019. Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 21 de octubre de 2019.

